CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 179 de 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
NIT	**826002601-2**
CONTRATISTA	**MARIO FERNANDO TORRES MANCHEGO**
C.C	**4.253.225 DE SOATA**
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LÍDER DE GESTION DE PLANEACION ORGANIZACIONAL Y GESTION AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PLANEACION ORGANIZACIONAL Y GESTION AMBIENTAL APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
DURACIÓN	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.**
VALOR	**VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($21.205.220) M/CTE**

Entre los suscritos, **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.650 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** con NIT No. 826002601-2, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 646 del 17 de octubre de 2024 y debidamente posesionada según consta en acta de posesión número 148 del día 18 de octubre de 2024, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE** y por la otra parte, **MARIO FERNANDO TORRES MANCHEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.253.225 DE SOATA**, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E., según lo preceptuado en el Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: **a)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, de conformidad con el artículo 210 de la Constitución Nacional es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **b)** Que la Constitución Política en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **c)** Que en

cumplimiento de esos fines, la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA busca garantizarles a los usuarios, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental. La E.S.E ofrece servicios de salud primarios y complementarios humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, colaboradores y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera. **d)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **e)** Que el ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", la cual en su artículo 9° contemplo dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios previos y documentos previos, los cuales constituyen el soporte de todo proceso de contratación. **f)** Que en el marco normativo del Decreto 139 de 1996 "*por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público*", contempla la planeación estratégica como un eje articulador que debe resultar del proceso de planear, formular y evaluar las mejores decisiones que permitan a las entidades llevar a cabo sus objetivos, planes, programas y proyectos. **g)** Que por lo anterior se crea la necesidad de contratar los servicios profesionales para realizar funciones como líder de planeación organizacional y gestión ambiental ya que dentro de la planta de personal de la entidad no existe un profesional que pueda cumplir tal cometido, así como también para se hace oportuno y necesario 1. Definir la estrategia institucional. Establecer objetivos, metas y políticas que guíen la toma de decisiones y la asignación de recursos. 2. Desarrollar planes de acción. Crear planes operativos y tácticos que permitan alcanzar los objetivos institucionales. 3. Coordinar la planificación estratégica. Articular la planificación estratégica con la planificación operativa y la gestión del día a día. 4. Monitorear y evaluar el desempeño. Dentro de este el seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos, metas y actividades. 5. Identificar oportunidades de mejora. Análisis de la situación actual y detección de oportunidades para mejorar procesos, servicios y resultados. **h)** Que de manera complementaria, y en consideración a las necesidades actuales de la E.S.E. Salud del Tundama, se hace necesario fortalecer de manera permanente el proceso de Planeación Organizacional, entendido como un eje transversal para la articulación del direccionamiento estratégico con la gestión operativa, el seguimiento institucional y la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección. En este sentido, se requiere contar con apoyo profesional que contribuya al direccionamiento, articulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, políticas, indicadores y estrategias institucionales, procurando que las acciones desarrolladas por los diferentes procesos se encuentren alineadas con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Gestión y Desarrollo Institucional y demás instrumentos de planeación de la Entidad. **i)** Que en particular, resulta necesario apoyar el direccionamiento y seguimiento de la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), verificando periódicamente su avance mediante los indicadores de primer orden, identificando desviaciones, riesgos, dificultades y oportunidades de mejora, y proponiendo las acciones necesarias para favorecer el cumplimiento de las metas institucionales. Lo anterior permitirá disponer de información consolidada, analizada y oportuna para la toma de decisiones de la Gerencia y para la presentación de los resultados correspondientes ante el Comité de Gestión y Desempeño, en los periodos establecidos institucionalmente. **j)** Que así mismo, se requiere apoyar la implementación, seguimiento y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en sus diferentes dimensiones y políticas, articulando los resultados de los autodiagnósticos, planes de mejoramiento y demás instrumentos de gestión con los planes operativos de los diferentes procesos. Esta labor resulta fundamental para asegurar la

continuidad de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la gestión, el desempeño, la eficiencia administrativa, la transparencia y el mejoramiento continuo. **k)** Que de igual manera, se hace necesario contar con un profesional para el adecuado diligenciamiento, consolidación, análisis y reporte de la información institucional requerida a través del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) y de las demás plataformas, sistemas o mecanismos oficiales dispuestos por las autoridades competentes, garantizando la oportunidad, consistencia y calidad de la información reportada por la E.S.E. Salud del Tundama. Esta actividad demanda coordinación con los diferentes procesos institucionales y seguimiento a los compromisos derivados de los resultados obtenidos. **l)** Que, en concordancia con lo anterior, se requiere fortalecer el análisis del contexto interno y externo institucional, con el propósito de identificar factores que puedan afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como oportunidades de mejora, riesgos y acciones que permitan anticipar situaciones que puedan impactar el desempeño institucional. Este análisis constituye un insumo para la planeación de la gestión y para el ajuste oportuno de las estrategias institucionales de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas. **m)** También se requiere brindar apoyo a la Gerencia en la socialización, implementación y seguimiento del Direccionamiento Estratégico, promoviendo su apropiación por parte de los diferentes procesos y verificando su despliegue en los instrumentos de planeación operativa. En este marco, resulta necesario apoyar la formulación de los POA de cada proceso para la vigencia 2026, asegurando su articulación con el Plan de Gestión y Desarrollo Institucional y procurando la incorporación de las acciones de mejora derivadas de los autodiagnósticos de MIPG y de las evaluaciones institucionales. **n)** Que adicionalmente, la gestión institucional requiere un adecuado seguimiento de los indicadores y riesgos asociados al proceso de Planeación Organizacional, mediante la recopilación, validación, análisis y evaluación oportuna de la información, de manera que se puedan identificar tendencias, desviaciones y posibles incumplimientos y, a partir de ello, establecer acciones correctivas, preventivas o de mejora. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión basada en resultados y al cumplimiento de los objetivos institucionales. **ñ)** Que en materia de calidad en salud, se hace necesario apoyar el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y sus componentes, articulando las actividades de planeación con los procesos institucionales de calidad, mejoramiento continuo y acreditación, teniendo en cuenta que la E.S.E. Salud del Tundama tiene como propósito garantizar una prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, seguridad y enfoque humanizado. De esta manera, la planeación institucional debe guardar correspondencia con las necesidades de fortalecimiento de la calidad y con los compromisos de mejoramiento establecidos por la Entidad. **o)** Que, de otra parte, se requiere ejercer la secretaría técnica del Comité de Gestión y Desempeño, Comité de Direccionamiento y demás instancias que sean asignadas, apoyando su convocatoria, preparación de información, elaboración y organización de actas, seguimiento de compromisos y consolidación de resultados, de conformidad con los cronogramas y procedimientos institucionales. Esta función permite garantizar la trazabilidad de las decisiones adoptadas por las instancias de dirección y facilitar el seguimiento efectivo a los compromisos derivados de las mismas. **p)** Que igualmente, resulta necesario apoyar la formulación, diligenciamiento, consolidación y reporte de la información correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), Código de Buen Gobierno y demás instrumentos relacionados con transparencia, rendición de cuentas y gestión institucional, suministrando la información requerida a la Gerencia, Control Interno y, cuando corresponda, a los organismos de control, dentro de los términos y mediante las plataformas oficiales establecidas. **q)** Que la necesidad también comprende el apoyo a la supervisión de los contratos que sean designados por la Gerencia, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad, así como la elaboración y apoyo en la construcción de informes requeridos por la Gerencia y por los organismos de control, relacionados con la

gestión, desempeño, cumplimiento de metas, ejecución de planes y resultados institucionales. **r)** Que en consecuencia, las actividades anteriormente descritas requieren conocimientos técnicos y experiencia específica en planeación estratégica y operativa, seguimiento y evaluación de indicadores, gestión de riesgos, implementación de MIPG, formulación y seguimiento de planes de mejoramiento, gestión institucional, calidad en salud, transparencia y elaboración de informes, además de capacidad para articular información proveniente de los diferentes procesos de la E.S.E. Salud del Tundama y convertirla en insumos útiles para la toma de decisiones de la Alta Dirección. **s)** Que en este contexto, la contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad institucional para planear, ejecutar, realizar seguimiento, evaluar resultados y establecer acciones de mejora, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos de la E.S.E. Salud del Tundama, a la adecuada gestión de los recursos, al cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes y, en última instancia, al fortalecimiento de la prestación continua, eficiente, segura y con calidad de los servicios de salud a cargo de la Entidad. **t)** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto la E.S.E Salud del Tundama en concordancia con el plan de desarrollo "primero Duitama " 2024- 2027 y su plan de gestión y desarrollo "Transformamos con Amor la Salud para Duitama" 2024- 2028 tiene como metas dentro de éste ampliar la capacidad instalada mediante las siguientes actividades: 1. Apertura de servicios de consulta externa en especialidades básicas, 2. Realizar brigadas para intervenciones en salud físico y mental en pro del bienestar de la población vulnerable desde el programa de responsabilidad social de la ESE Salud del Tundama (adulto mayor, jóvenes en condición de farmacodependencia , fundaciones sin ánimo de lucro), 3. Realizar estudios y diseños para la construcción de nueva sede ESE Salud del Tundama en el barrio Boyacá, 4. Inicio de la construcción y dotación de la nueva sede ESE Salud del Tundama en el barrio Boyacá, así como también el acompañamiento en gestiones, presentación de proyectos de orden municipal, departamental y nacional, cargue de información en diferentes plataformas de direccionamiento estratégico, generación y creación de indicadores que midan el desempeño institucional dentro del orden municipal, departamental y nacional, planes de mejoramiento institucional dentro del marco normativo nacional legal vigente, entre otras que se requiera dentro de la planeación estratégica organizacional. De otra parte, también no solo asumir los roles estratégicos, sino que también se hace necesario contar con el personal para el acompañamiento institucional desde la alta Gerencia y a los demás colaboradores de la entidad en aras de salvaguardar los intereses de la E.S.E Salud del Tundama como entidad reconocida y acreditada en la prestación de servicios. **u)** Que por lo anterior, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama requiere contratar un profesional - Líder de Planeación Organizacional y Gestión Ambiental, cuyo propósito es brindar apoyo técnico de forma oportuna y eficaz en los procesos de planeación y despliegue estratégicos, gestión presupuestal, con conocimiento en áreas técnicas y administrativas, y generación y análisis de estadísticas institucionales, para apoyar el plan estratégico y la toma de decisiones gerenciales. **v)** Que el profesional debe contar con la suficiente capacitación para lograr el desarrollo eficiente del objeto del contrato, y de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, numerales 5.5 procede la contratación directa. **w)** Que, en estas condiciones, es necesario contratar los servicios profesionales que le permitan a la empresa cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad. **x)** Que de igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales, y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. **y)** Que ante la falta de personal de planta de la E.S.E para desarrollar las actividades objeto del presente estudio, se hace necesario la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios

profesionales como Líder de Planeación de la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA para la vigencia 2026, para el efecto se cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia. **z)** Que la E.S.E. Salud del Tundama cuenta con el Manual de perfiles, cargos, competencias y prerrogativas mínimas, clínicas de contratistas y trabajadores en misión de la E.S.E. Salud del Tundama, el cual establece los perfiles mínimos de los contratistas incluido el Perfil. **aa)** Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **bb)** Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA. **cc)** Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y la capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **dd)** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LÍDER DE GESTION DE PLANEACION ORGANIZACIONAL Y GESTION AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PLANEACION ORGANIZACIONAL Y GESTION AMBIENTAL APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($21.205.220) M/CTE** incluidos los impuestos a que haya lugar y los gastos inherentes al cumplimiento del objeto y de acuerdo a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA cancelará en cuatro (4) pagos parciales cada uno por valor de CINCO **MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($5.301.305,00) M/CTE.** Cada pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de los supervisores del informe de actividades desarrolladas. Para la cancelación del valor mencionado se requiere además la presentación del comprobante de pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** – La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. Salud del Tundama a través de ANDREA LILIANA ARIAS PERDONOMO, Gerente, de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 005 de 2025). **CLAUSULA CUARTA. LUGAR - DURACIÓN:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama, en las instalaciones físicas de ESE Salud del Tundama y su plazo será contado **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.. CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES 5.1) GENERALES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **2)** Pagar oportunamente los valores pactados. **3)** Así mismo, LA EMPRESA se encargará de los servicios públicos, la vigilancia, el aseo de las dependencias en donde se prestará el servicio. **4)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad de LA EMPRESA proporcionados a EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de ejecución del objeto contractual. **5.2) GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Usar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **2)** Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general por los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos, salvo el deterioro natural por el uso o fuerza mayor) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor de la información entregada por la E.S.E. Salud del Tundama para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos, los cuales no podrán ser utilizados para fines diferentes a los estipulados en el contrato. **3)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que

debe ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. **4)** Una vez finalice el contrato, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas sobre la ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. Igualmente, presentara informe por periodo (mensual) como soporte para el pago de los honorarios indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante el periodo. **5)** Rendir, cuando se solicite, informe a la gerencia de la E.S.E. Salud del Tundama o al supervisor del contrato cuando se solicite. **6)** Respetar las normas, procesos, procedimientos y reglamentos internos que rigen en la E.S.E. Salud del Tundama y que por su naturaleza han de atenderse por quienes presten sus servicios independientemente de la modalidad de vinculación, para el caso de los contratistas, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa en las gestiones o actividades contractuales. **7)** Comunicar oportunamente al supervisor y/o interventor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **8)** Hacer uso del sistema de Gestión de la entidad en las actividades contractuales que así lo requieran para dar cumplimiento a las mismas y/o que estén relacionadas con la ejecución, gestión y evaluación de sus actividades. **9)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **10)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio, para lo cual, el contratista podrá asistir presencialmente a la entidad dentro de los horarios institucionales establecidos para la prestación de servicios, con la finalidad de acceder a información institucional pertinente con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **11)** Participar voluntariamente de las actividades de Acreditación Institucional, Hospital Sostenible, Bioseguridad, Programa IAMII, entre otros. **12)** Contribuir con el desarrollo de sus actividades contractuales a mantener el nivel de gestión, acreditación y calidad de la Entidad para lo cual podrá participar activamente de las diferentes actividades relacionadas con ello. **13)** Participar del o los comités institucionales que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual y en el o los que se requiera de su asesoría profesional. **14)** Liderar el proceso con transparencias, responsabilidad y compromiso sin perder la autonomía técnica, administrativa y financiera. **15)** Usar, de manera voluntaria cuando asita a la entidad a desarrollar las actividades, vestimenta anti fluido, la cual podrá portar preferiblemente en colores oscuros. **16)** Participar de manera voluntaria en los grupos institucionales de mensajería masivos con la finalidad de recibir información, así como de las evaluaciones de desempeño que contribuyan a la recolección de información relevante para gestionar el cumplimiento del objetivo institucional. **17)** Coordinar con la supervisión del contrato la forma y condiciones en que se dará cumplimiento al objeto contractual, para lo cual de manera concertada podrán acordar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollarán las actividades. **18)** Organizar y /o participar en las reuniones o actividades internas o externas necesarias y relacionadas con el proceso que lidera en la entidad. **19)** Gozar de autonomía e independencia en la ejecución del objeto contratado. **20)** El contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. **21)** El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **5.3. ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar el direccionamiento de la ejecución de los planes operativos anuales incluidos las políticas estratégicas. **2)** Apoyar el seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la

implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, verificando el cumplimiento del POA a través de los indicadores de primer orden, y presentar informe correspondiente de forma trimestral en comité de Gestión y Desempeño. **3)** Identificar acciones que permitan el cumplimiento del direccionamiento estratégico acorde a la evaluación del POA **4)** Ejercer la secretaría técnica del Comité de Gestión y Desempeño, Direccionamiento y Gerencia. **5)** Implementar y dar continuidad al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en todas sus dimensiones. **6)** Presentar de manera oportuna los informes, planes y/o programas derivados de la Implementación MIPG a los entes de control, en las fechas y plataformas oficiales establecidas. **7)** Asegurarse que se cumple con oportunidad y correcto análisis la gestión de los indicadores y riesgos propios de su proceso. **8)** Asegurarse que su proceso cumple con los requisitos mínimos del sistema obligatorio de Calidad en salud y sus componentes. **9)** Ejercer apoyo a la supervisión de contratos designados por la gerencia. **10)** Planear la gestión del Proceso acorde a las necesidades del contexto interno y externo. **11)** Analizar el perfil interno y externo institucional. **12)** Apoyar a la Gerencia en la socialización, implementación y seguimiento del Direccionamiento Estratégico. **13)** Liderar, sin excepción, la formulación de los Planes Operativos Anuales (POA) vigencia 2026, para cada proceso, asegurando su articulación con el Plan de Gestión y Desarrollo Institucional; garantizando la inclusión de los planes de mejora efecto de los autodiagnósticos MIPG, y direccionando la ejecución de los planes operativos anuales incluidos las políticas estratégicas (12 planes). **14)** Liderar y realizar seguimiento a las actividades relacionadas con el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, así como al análisis y seguimiento de los resultados derivados de su aplicación. **15)** Verificar el cumplimiento del POA por medio de los indicadores de primer orden. Identificar acciones que permitan el cumplimiento del Direccionamiento estratégico acorde a la evaluación del POA. **16)** Presentar los informes que desde Gerencia se soliciten y apoyar en la construcción de informes requeridos por los organismos de control sobre la gestión y el desempeño de la Empresa Social de Estado Salud del Tundama. **17)** Desarrollar las actividades pertinentes para la implementación del programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuales del pasivo pensional de la E.S.E. Salud del Tundama, según los lineamientos del proyecto PASIVOCOL, en la metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); así como también actividades relacionadas con el cargue de información a la Supersalud en cuanto Código de Buen Gobierno y Rendición de cuentas. **18)** Formular, diligenciar información y reportar informes correspondientes al Programa de Transparencia y Ética Publica PTEP y Código de Buen Gobierno a Gerencia, control interno y a los entes de control de requerirse. **19)** Elaboración, revisión y/o actualización de los documentos del programa de gestión ambiental, según la necesidad del programa y normatividad legal vigente. **20)** Realizar seguimiento a la adherencia al programa de gestión ambiental, a través de rondas de control realizadas en los diferentes servicios y rondas externas para verificar la gestión de residuos hospitalarios, dando cumplimiento al Plan de gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA) y de sustancias químicas de acuerdo a los lineamientos institucionales y normatividad vigente, acorde al cronograma definido. **21)** Asistir y participar activamente en el Comité de Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, desempeñando el rol de secretario técnico, con responsabilidad de convocar a las sesiones, elaborar las actas y hacer seguimiento al plan de acción, conforme al cronograma institucional de comités. **22)** Participar en los espacios de capacitación general y reuniones de equipos primarios brindando información a los colaboradores de temas de gestión ambiental. **23)** Lidera las campañas institucionales ya establecidas por servicios y establecer estrategias para la celebración de fechas ambientales especiales. **24)** Las demás actividades que le sean propias, asignadas o delegadas por el supervisor del contrato de la entidad, de acuerdo con la naturaleza de la actividad contratada. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados

matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por ellos imputables al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el contratista deberá aplicar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acta que establece la prórroga, adición o suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 394 del 19 de agosto de -2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Remuneración por servicios técnicos y profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** En ningún caso el contrato de prestación de servicios profesionales genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, voluntaria y gratuita a la ESE SALUD DEL TUNDAMA para captar, fijar, reproducir, comunicar públicamente y difundir su imagen, voz y/o nombre, cuando estos sean obtenidos con ocasión de su participación en actividades, eventos, jornadas, campañas, capacitaciones, reuniones, actos institucionales o cualquier otra actividad de carácter institucional desarrollada por la entidad, independientemente de que dichas actividades se encuentren o no relacionadas con el objeto del contrato. La presente autorización se otorga única y exclusivamente con fines institucionales, informativos, educativos, pedagógicos, administrativos y de rendición de cuentas, a través de medios físicos o digitales, redes sociales, página web institucional u otros canales oficiales de la entidad, sin fines comerciales. Esta autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. La presente autorización no comprende usos distintos de los aquí señalados ni faculta a la ESE SALUD DEL TUNDAMA para utilizar la imagen, voz y/o nombre del CONTRATISTA con fines comerciales, publicitarios o de promoción de productos o servicios, salvo que medie una autorización adicional y específica para ello. **CALAUSULA DECIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**.-El Contratista manifiesta **A)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B**) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocultación al respecto responderá EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito

ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que **LA EMPRESA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. La suspensión del contrato, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 0969 del 21 de agosto de 2026 numeral 6.7.1.3 **PARÁGRAFO**. -**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -DE LA CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la empresa. La cesión, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 0969 del 21 de agosto de 2026 numeral 6.7.1.2; resolución mediante la cual se da aplicación al Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar con autorización previa todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **LA EMPRESA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **LA EMPRESA** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTRATOS ADICIONALES O ADICIÓN DE CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o el contrato adicional quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única exigida, según sea necesario y el pago de las estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo

dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. en concordancia con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo al numeral 6.5 del Estatuto Interno de Contratación actualizado mediante acuerdo 005 del 20 de octubre de 2025. El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Se corroborará la entrega del total de productos que el contratista debe elaborar con base en las actividades específicas pactadas en el presente contrato, por parte del supervisor del contrato, para así, proceder a desarrollar la liquidación respectiva. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. Esta terminación bilateral del contrato, se desarrollará según lo establecido en el numeral 6.4.11 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025. De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 0969 del 21 de agosto de 2026 numeral 6.8.1.4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8°; la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá a la E.S.E Salud del Tundama libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de mayo de 2025, artículo segundo, la E.S.E. Salud del Tundama actuará como agente retenedor de la estampilla Procultura. En consecuencia, se efectuará un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato por concepto del pago de estampillas, el cual será aplicado únicamente en el primer pago que se realice al contratista. De esta manera, no será necesario que el contratista presente el pago de la estampilla para efectos de legalización del contrato, toda vez que la E.S.E. asumirá la obligación de retener y transferir mensualmente al nivel central los valores recaudados por tal concepto, en los términos previstos por la normativa vigente. Se deja constancia de lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 041 del 29 de diciembre de 2008, en su artículo 415, parágrafo primero, que establece, *Los actos contractuales sometidos al pago de estampilla, de que trata el presente artículo, serán aquellos contratos con formalidades plenas o sin ellas, cuya cuantía sea superior a un (1) salario mínimo mensual vigente*. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Según el artículo 412 del Acuerdo Municipal 041 de 2008, *la base gravable de la estampilla es el valor total de las ordenes de suministro, servicios, contrato y/o convenios que suscriba la administración municipal y sus entidades descentralizadas, salvo las facturas correspondientes a los servicios públicos, los rendimientos de las inversiones financieras que se hagan con el mismo fondo cuentan y por los demás recursos que ingresen a cualquier título para cumplir sus fines.* De igual manera el artículo 415, del mismo Acuerdo Municipal, establece, *El uso de la estampilla Procultura del Municipio de Duitama, es obligatorio en todos los actos contractuales que celebren las*

personas naturales o jurídicas con el Municipio de Duitama y sus instituciones descentralizados, en una proporción equivalente al 2% del valor de cada contrato o convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (5) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para iniciar la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con otro cualquier oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causado incluso bajo el ejercicio de efectividad de póliza de seriedad de la oferta cuando sea del caso. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025, en su artículo 65. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos autocompositivos alternativos de solución de conflictos como lo son el arreglo directo, la conciliación y transacción. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 05 de 2025, en su artículo 6.3.3. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales pertinentes, se tendrá la ciudad de Duitama, como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISPOSICIONES FINALES.-** El presente contrato se rige por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2025 vigente a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES INSTITUCIONALES:** El contratista acepta que, durante la ejecución del contrato, pueda ser incluido en grupos de WhatsApp u otros canales de comunicación institucional dispuestos por La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, cuando ello resulte necesario para facilitar la coordinación, comunicación, seguimiento y desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual. La participación en dichos canales

tendrá exclusivamente una finalidad de coordinación y comunicación institucional y no constituirá, por sí misma, elemento demostrativo de subordinación o dependencia laboral. EL CONTRATISTA deberá observar la reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca a través de dichos medios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** en la Calle 28 N° 15-120 Barrio Vaticano de la Ciudad de Duitama. B). El **CONTRATISTA** en la calle 12 – 35 – 33 de la ciudad de Duitama - Boyacá, Teléfono: 3115377802 correo electrónico: ingmariofertorresm@gmail.com **PARAGRAFO PRIMERO: Notificaciones electrónicas.** Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, incluidos los requerimientos, actuaciones administrativas, citaciones, comunicaciones y cualquier procedimiento relacionado con un presunto incumplimiento contractual, la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o cualquier otra actuación que adelante la E.S.E. Salud del Tundama, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa que las notificaciones y comunicaciones le sean remitidas al correo electrónico ingmariofertorresm@gmail.com el cual declara como vigente y de su exclusivo uso y responsabilidad. En consecuencia, las comunicaciones enviadas a dicha dirección electrónica se entenderán válidamente realizadas.

Para constancia se firma en Duitama, el primer (01) día del mes de septiembre del año 2026

La Contratante,

ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

El Contratista,

MARIO FERNANDO TORRES MANCHEGO
Contratista

Aprobó: Andrea Arias
Elaboró: Angela Uribe